



Consejo

Distr. general
20 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 17 a 21 de febrero de 2020

Tema 6 del programa

**Cuestiones relacionadas con la elección en 2021
de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección en 2021 de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

O T T T ,

T T la cuestión de la elección de miembros de la
Comisión Jurídica y Técnica para el período 2022-2026,

T el aumento de la complejidad de la cuestión de la elección de
miembros de la Comisión,

T los esfuerzos realizados por el grupo de trabajo oficioso para
encontrar una solución sobre un proceso que rija la elección de miembros de la
Comisión,

T la necesidad de seguir estudiando esta cuestión para lograr un
resultado sostenible,

proseguir la labor del Consejo de la Autoridad Internacional de los
Fondos Marinos de forma constructiva,

1. *TT* al Secretario General que en la próxima sesión de la Comisión
Jurídica y Técnica recabe la opinión de esta sobre su evaluación de las necesidades
actuales y futuras en esferas de especialización concretas y que prepare un informe
para que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos lo examine
durante su próxima sesión, en julio de 2020;

2. *T* seguir estudiando el proceso que rige la elección de miembros de
la Comisión basándose, en cuanto que anexo y parte esencial de la presente decisión,
en el documento de trabajo presentado al Consejo el 20 de febrero de 2020 por el
Facilitador del mencionado grupo de trabajo oficioso como punto de partida para
alcanzar un consenso sobre la cuestión;



3. *T* *M* que la cuestión de la composición de la Comisión se examinará con carácter prioritario en la próxima sesión del Consejo con miras a adoptar una decisión en esa sesión.

M *T*

Anexo

Documento de trabajo del Facilitador sobre la elección en 2021 de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas, propongo partir del texto siguiente para seguir estudiando la cuestión de la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica:

1. El número total de miembros de la Comisión no debe ser inferior a 25, según se indica en la decisión del Consejo que figura en el documento [ISBA/22/C/29](#), pero no debe exceder el número actual de 30 miembros.

2. El Consejo solicita al Secretario General que recabe la opinión de la Comisión sobre su evaluación de las necesidades actuales y futuras en esferas de especialización concretas (recursos minerales, oceanología, medio marino, economía, asuntos jurídicos, etc.) que convenga reflejar en la composición de la Comisión y que proporcione orientaciones claras sobre esa composición a la mayor brevedad para facilitar el estudio de las cualificaciones que deban presentar los candidatos.

3. El Consejo elabora un mecanismo claro para elegir a los miembros de la Comisión en función de:

a) La distribución geográfica equitativa y la representación de intereses especiales, de conformidad con las disposiciones aplicables pertinentes, incluidos el artículo 163, párrafos 3 y 4, y el artículo 165 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982² y los artículos 78 y 81 del Reglamento del Consejo;

b) La práctica existente aplicable en la selección de miembros de diversos órganos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos técnicos y de expertos;

c) La evaluación de la Comisión sobre las necesidades en esferas de especialización concretas a que se hace referencia en el párrafo 2.

4. El Facilitador presentará un primer borrador de ese mecanismo antes del fin de marzo de 2020 para que pueda llevarse a cabo entre periodos de sesiones una labor que se organizaría mediante el intercambio por escrito de observaciones y propuestas que se enviarían por correo electrónico a la Secretaría. Posteriormente, el Facilitador los analizará y presentará un borrador revisado que distribuirá la Secretaría. El Facilitador introducirá revisiones en el texto en el plazo de tres semanas. El plazo para enviar observaciones será también de tres semanas.

5. Se adoptará una decisión sobre el mecanismo que rija la elección de miembros de la Comisión durante la segunda parte del 26º período de sesiones del Consejo, en julio de 2020.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.